



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2022.

ASUNTO: Síntesis de **DECRETO** por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.

1. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-**
Rúbrica.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675889&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

El Decreto entrará en vigor el **1° de enero de 2023**, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.

Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 76.- *Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.*

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- *Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.*

Las modificaciones motivo del Decreto **serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor**, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.